

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE BILBAO

CVE-2013-2363 *Notificación de auto en procedimiento ordinario 513/2012.*

D/ña. Izaskun Ortúzar Abando, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Ocho (Bilbao),

Hago saber: Que en autos Social ordinario 513/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don/doña Unai Acedo Santana, don Jesús Bellanco Martín y don Manuel Ortega Cevico contra "Areval Estructuras S. L." sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

AUTO

Magistrado que lo dicta: Don/doña Inmaculada López Lluch.
En Bilbao (Bizkaia), a 1 de febrero de 2013.

HECHOS

ÚNICO.- Que con fecha 27/12/2012, se dictó sentencia dictada por este Juzgado en los presentes autos, habiendo presentado la parte actora aclaración de sentencia.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial permite, bien de oficio o a instancia de parte, aclarar cualquier concepto oscuro o suplir las omisiones contenidas en el fallo de la sentencia y autos definitivos, así como corregir los errores materiales manifiestos y los aritméticos, por lo que advirtiéndose por la parte demandante el error consistente en consignar en la fundamentación jurídica la falta absoluta de documental en que fundamentar su petición la del hecho probado primero de la sentencia dictada en fecha 27/12/2012 que las diferencias que adeuda la empresa lo son en concepto de plus de toxicidad, cuando lo son en concepto de salarios, tal y como expresó la parte actora en el acto del juicio, procede aclarar la sentencia dictada en el sentido que solicita la parte actora.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo aclarar la sentencia de fecha 27/12/2012, y en el hecho probado primero, donde dice:

"de cuyo cumplimiento deriva que la empresa les adeuda a cada uno la cantidad que se indica a continuación en concepto de diferencias en el abono del plus de toxicidad del periodo comprendido entre noviembre de 2011 y febrero de 2012, según desglose",

Debe decir:

"de cuyo cumplimiento deriva que la empresa les adeuda a cada uno la cantidad que se indica a continuación en concepto de diferencias en el abono de salarios del periodo comprendido entre noviembre de 2011 y febrero de 2012, según desglose"

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra el auto al que se refiere la aclaración.

Así, por este su auto, lo pronuncia, manda y firma, la señora magistrada doña M^a Inmaculada López Lluch. Doy fe.

CVE-2013-2363

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

El magistrado. El/la secretaria judicial.

Y para que le sirva de notificación a "Areval Estructuras S. L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 7 de febrero de 2013.

La secretaria judicial,
Izaskun Ortúzar Abando.

2013/2363

CVE-2013-2363